

Asunto: **Iniciativa**

San Francisco de Campeche, Campeche; 24 de noviembre de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

La que suscribe Diputada **María del Pilar Martínez Acuña** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XX y XXI y se Adiciona la Fracción XXII del Artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte es una actividad fundamental para la generación de empleos y el equilibrio social, así como un factor importante para la productividad, la competitividad y el crecimiento económico nacional, al día de hoy el 80% de las mercancías en el país se movilizan por carreteras, mismo porcentaje que se traduce en 2.5 millones de empleos y una aportación del 4.8% del Producto Interno Bruto Nacional (PIB).¹

En contraste la Organización Mundial de la Salud (OMS)² refiere que, de no emprender acciones globales e integrales en los diversos países del mundo, 2.4 millones de personas morirán por accidentes viales para el año 2030. Misma cifra de pérdidas humanas que hace considerar a los accidentes viales como un tema de salud pública.

A nivel nacional 71% de las causas de siniestros de tránsito son atribuibles al conductor, destacando los rubros de imprudencia o atención, uso del celular, velocidad excesiva, no utilizar el cinturón de seguridad, invasión del carril contrario y no respetar la distancia adecuada entre vehículos en carreteras.³

¹ SCT, en El Economista. Transporte de carga es clave en México: Mauricio Quintanilla. Secretaría de Comunicaciones y Transporte en El Economista, sección empresas. México, México. 2017. Puede consultarse en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Transporte-de-carga-es-clave-en-Mexico-Mauricio-Quintanilla-20170327-0151.html>

² Gobierno de México. Campaña nacional de seguridad vial "carreteras seguras". Gobierno de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 2022. Puede consultarse en: <https://www.gob.mx/sct/articulos/campana-nacional-de-seguridad-vial-carreteras-seguras>

³ Gobierno de México. Campaña nacional de seguridad vial "carreteras seguras". Gobierno de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México, 2022. Puede consultarse en: <https://www.gob.mx/sct/articulos/campana-nacional-de-seguridad-vial-carreteras-seguras>

Al día de hoy los accidentes de tránsito son la séptima causa de muerte a nivel nacional, tan solo en 2020 se reportaron 301 678 accidentes de tránsito, donde el total de víctimas fue de 75 761 personas, de las cuales 3 826 fallecieron en el lugar del accidente (5.1%) y 71 935 presentaron algún tipo de lesión (94.9%).⁴

Por lo que, se necesita adoptar un enfoque de salud pública, el cual nos permitirá identificar acciones estratégicas prioritarias para así elaborar políticas públicas con la capacidad prevenir, diagnosticar y visualizar cuáles son los factores que desencadenan estos fatídicos resultados.

Sin lugar a dudas, el aumento de los problemas de salud en las personas debido al sedentarismo, al estrés o a la mala calidad del aire son factores que inciden directamente en el desarrollo de las tareas de conducción, de ahí que sea apremiante impulsar políticas que no solo se centren en la infraestructura carretera o en la calidad de los medios de transporte sino también que consideren a los conductores como elemento fundamental en todo este panorama.

En ese sentido, la Constitución Política en su artículo 4º señala que es deber del Estado garantizar el derecho a la movilidad bajo un sistema integral de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita un efectivo desplazamiento para la satisfacción de las necesidades y pleno desarrollo de toda persona. Mismo desplazamiento que debe partir de un contexto de seguridad para todas y todos, es decir, desde usuarios del transporte público, conductores y peatones.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Acción de Inconstitucionalidad 13/2017, señala que: el entendimiento de movilidad tiene que ver con la calidad, oportunidad y acceso satisfactorio para toda la población. Es decir, es deber del estado garantizar la movilidad, no solo de pasajeros, sino de todo aquel que así lo desee, bajo estándares de seguridad, eficiencia y en estricto apego a sus derechos y garantías constitucionales.

Resulta por tanto necesario impulsar políticas, planes y estrategias que incidan positivamente en la construcción de una movilidad más eficiente, sustentable pero sobre todo con altos estándares de seguridad para todas y todos los usuarios.

De ahí que la presente iniciativa tenga su razón de ser en la realización de operativos donde se evalúe la condición de quienes conducen vehículos motorizados, para que así el estado pueda brindar certeza y seguridad no solo a los propios conductores, sino a todos quienes utilizan nuestras vías de comunicación en nuestro estado.

⁴ Inegi. Presenta Inegi La Georreferenciación De Accidentes De Tránsito En Zonas Urbanas. Instituto Nacional de Estadística y Geografía - Comunicado de Prensa Núm. 653/21. México, 2021. Puede consultarse en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/accidentes/ACCIDENTES_2021.pdf

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se Reforma la Fracción XX y XXI y se Adiciona la Fracción XXII del Artículo 10º de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche recorriéndose las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XIX. ...

XX. Difundir entre los peatones las disposiciones de vialidad orientadas a la cultura de prevención de accidentes en la vía pública, a fin de ser observadas en todas las vialidades;

XXI. Realizar operativos para la inspección y/o verificación de los signos vitales básicos de los conductores que transiten por la red carretera a cargo del Gobierno del Estado de Campeche, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Campeche;

XXII. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos que de ella emanen.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ ACUÑA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA